



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 387 .

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE FRACCION SPA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUERTO WILLIAMS: 30 JUN 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 392, de fecha 03/06/2019, que designa como Secretaria Municipal (S) a doña Angelica Filosa Uribe;

CONSIDERANDO:

- El Memorándum N° 635, de fecha 07/06/2019, de Alcaldía a Secretaría Municipal.
- Convenio de entrega de Productos Farmacéuticos FRACCION SPA con Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 14 de mayo del año 2019.

DECRETO

1° **APRUEBASE**, por este acto, el **Convenio de entrega de Productos Farmacéuticos Fracción SPA**, Rut; 76.885.688-5, representada por don Francisco Javier Vega Sepúlveda, cedula de identidad , ambos con domicilio en Gran Avenida José Miguel Correa N° 6494 comuna de La Cisterna, región Metropolitana, por una parte y adelante indistintamente también como el prestador y por la otra y en adelante indistintamente también como la "Municipalidad", la Municipalidad de Cabo de Hornos Rut: 69.254.400-5, representada por su Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón cedula de identidad N° , con domicilio en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los términos que se mencionan en el convenio, el cual se copia de manera integral:

CONVENIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS FRACCIÓN SPA. CON II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, República de Chile, a XX de XXX de 2019, entre la sociedad denominada **FRACCIÓN SPA**, Rut N° 76.885.688-5, representada por don Francisco Javier Vega Sepúlveda, cédula nacional de identidad número , ambos con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6494 comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, por una parte y en adelante indistintamente también como el "El prestador" y por la otra y en adelante indistintamente también como "La Municipalidad", la Municipalidad de Cabo de Hornos, representada legalmente según se acreditará por Don Jaime Fernandez Alarcón cédula nacional de identidad número , con domicilio en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, Región de Magallanes y Antártica Chilena; se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de entrega de productos farmacéuticos: **PRIMERO:** El prestador, tiene convenio vigente con la Sociedad **FARMASOC LTDA.**, el cual está destinado al fraccionamiento y entrega de productos farmacéuticos. Farnasoc Ltda., es propietaria de un establecimiento farmacéutico ubicado en calle **Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6494** de la comuna de **La Cisterna**, autorizado mediante Resolución Exenta N°018095 de fecha 20 de junio de 2005.

El citado establecimiento, cuenta con un sector debidamente circunscrito y diferenciado de las otras secciones del establecimiento destinado exclusivamente a la ejecución de procedimientos de fraccionamiento de productos farmacéuticos, actividad que posee autorizada a realizar mediante Resolución Exenta N°2889 De fecha 22 de mayo del 2018.

Para la venta y entrega de los citados productos, El Prestador ha desarrollado un sistema informático a través de la página web, www.fracclon.cl el cual pone a disposición de la comunidad para favorecer el acceso de medicamentos a las personas. De manera tal que a través de convenio haga llegar los medicamentos comprados a través del mencionado sistema a un centro de entrega debidamente habilitado.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad de Cabo de Hornos. Declara tener la factibilidad de ofrecer a la comunidad, por su administración; a través de Departamento de Desarrollo Comunitario, dependencias que permitan un fácil acceso a la población y la organización a través de su personal para la recepción y entrega de medicamentos. Manifiesta tener el interés de ayudar colaborativamente al acceso a medicamentos de la población y con tal propósito servir como punto de entrega de los productos que las personas adquieran por medio de la web del Prestador a los destinatarios finales.

TERCERO: Atendido lo anterior, las partes han convenido en celebrar el presente contrato o convenio, con el propósito de consignar las condiciones en que el servicio de entrega de productos farmacéuticos se efectuará.

CUARTO: Por el presente contrato, La Municipalidad por, encargo del Prestador, acepta, realizar el servicio de entrega de los productos en presentación de venta al público y fraccionados, de la siguiente manera:

4.1.- Acciones de información.

La Municipalidad, informará al público en general, mediante la colocación de letreros o anuncios en sus puntos de entrega la circunstancia de ser parte de la red que realizan la entrega de productos en presentación de venta y fraccionados por el Prestador. Para los citados efectos, además de los letreros o anuncios que así lo consignen, instruirá a su personal a informar de este servicio a quienes así lo requieran.

4.2.- Reconocimientos.

La Municipalidad reconoce y declara recibir en este acto en comodato, a su más absoluta y plena satisfacción y conformidad, los bienes que se singularizan en documento adjunto al presente instrumento, denominado Anexo B, que, firmado por las partes contratantes, pasa a formar parte integrante del presente contrato.

La Municipalidad reconoce que los bienes singularizados en el citado anexo no son de su propiedad, y que esos bienes, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro acto, no pasarán a su propiedad tampoco.

La Municipalidad se obliga a restituir y entregar los bienes singularizados en el citado anexo, inmediatamente de terminado el presente contrato o a simple requerimiento efectuado por su propietario en un plazo no superior a 3 días corridos.

La Farmacia reconoce, acepta y se obliga a hacer devolución de esos bienes en buen estado de conservación atendido su uso y desgaste normal. Reconoce y se obliga, además, a indemnizar los daños que esos bienes sufran producto de un uso inadecuado o no autorizado en virtud de este contrato.

La Municipalidad y La Prestadora, reconocen que la propiedad de esos bienes es de la sociedad denominada Fracción SPA, representada legalmente por don Javier Vega Sepúlveda.

4.3.- Obligaciones de no hacer.

La Municipalidad se obliga a utilizar los bienes que le son entregados única y exclusivamente para y con ocasión de dar cumplimiento al presente contrato. Le está vedado y absolutamente prohibido a la Municipalidad, usar esos bienes en otras actividades o para fines distintos de los aquí convenidos.

4.4.- Procedimientos de entrega de productos.

La entrega de los productos al cliente será efectuada por la Municipalidad mediante los formularios incluidos en el sistema informático puesto a disposición de la Municipalidad acatando las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la entrega de productos farmacéuticos

4.5.- Transporte de Productos Fraccionados.

La Prestadora será responsable de cumplir con las disposiciones técnicas para asegurar la condición de transporte de los productos

4.6.- Responsabilidades.

La Prestadora será responsable de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que la autoridad sanitaria le impone.

QUINTO: El precio final por los servicios de fraccionamiento a los consumidores, corresponderá al valor publicado en la página Web de Fracción.

SEXTO: La Municipalidad compromete su dirección municipal como destinataria de los envíos de medicamentos adquiridos a través de www.fraccion.cl Es de responsabilidad del adquiriente retirar de la Municipalidad sus medicamentos oportunamente.

SEPTIMO: Queda expresamente reconocido por ambas partes que (i) Ninguna de las partes es un empleado, agente o concesionario de la otra parte y no se convertirá en empleado, agente o concesionario (ii) en la relación con el cumplimiento del presente documento, **ninguna de las partes** es un representante legal de la otra parte, por lo que no pueden asumir ninguna clase de obligación, explícita o implícita en representación de la otra parte.

OCTAVO: Las partes reconocen que, en virtud de su relación, tendrán acceso a cierta información que es confidencial (en lo sucesivo la Información Confidencial).

Las partes convienen en no utilizar de ningún modo por su propia cuenta o por cuenta de terceros, ni revelar a terceros dicha información Confidencial y se obligan a tomar toda precaución razonable para proteger la confidencialidad prevista.

En el caso de la terminación del presente contrato, las partes no divulgarán esta información Confidencial, y devolverán a la otra o inutilizarán en un plazo de 60 días toda aquella que pudiere ser catalogada de tal.

NOVENO: Este contrato tendrá una duración de 12 meses contados desde el 14 de mayo de 2019, período al final del cual se renovará en forma tácita y sucesiva por períodos iguales a 1 año, salvo que cualquiera de las partes dé aviso a la otra de su intención de no prorrogar el presente contrato, mediante carta certificada dirigido al domicilio de la otra parte consignada en el presente contrato con al menos 4 meses de anticipación a su término o al período que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán poner término al presente contrato en cualquier época, mediante aviso dado a la otra parte mediante carta certificada despachada a su domicilio

DÉCIMO: Las partes someterán cualquier controversia que tengan a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Si cualquier condición o cláusula de este Contrato, no esencial para el propósito básico que han tenido en mente los contratantes para la celebración del mismo, es declarada nula, ilegal o inválida, los restantes términos del Contrato producirán pleno efecto y constituirán la totalidad del Contrato, como si las cláusulas nulas, ilegales o inválidas nunca se hubiesen escrito. En este evento, las partes se obligan a aplicar, ejecutar e interpretar el contrato de manera de suplir la estipulación que hubiere perdido eficacia o validez en armonía con el resto del contrato y al espíritu que han tenido las partes al momento de su celebración.

DÉCIMO TERCERO: Las Partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago para todos los efectos legales, judiciales y contractuales derivados del presente contrato, debiendo dirigirse la correspondencia, avisos y notificaciones siempre por correo certificado a las direcciones señaladas en el presente contrato como domicilios de las partes.

Cualquier modificación de los domicilios de las partes deberá ser notificada a la otra parte. Sin que se verifique dicha notificación de cambio de domicilio se entenderá como válida las notificaciones enviadas a los domicilios consignados en el presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: La renuncia por una parte a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la otra o de representarle la infracción al contrato, no podrá ser considerada como una renuncia al ejercicio de acciones futuras en relación a sucesivas infracciones del contrato, sino sólo como una mera tolerancia.

DÉCIMO QUINTO: Las Partes acuerdan que cualquier modificación a este contrato se efectuará expresamente por escrito, mediante instrumento firmado por ambas Partes.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato de firma en dos ejemplares de igual e idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte.

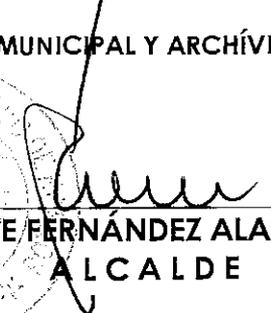
DECIMO SEPTIMO: La personería de don Francisco Javier Vega Sepúlveda representar a la sociedad denominada FRACCIÓN SPA., consta en escritura pública de fecha 4 de junio de 2018 otorgada ante el notario de Santiago doña MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS y la de don JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos., consta en acta de proclamación de fecha 25/11/2016 del Tribunal electoral de Magallanes, ambas no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición.

2º El contrato tendrá una vigencia de 12 meses desde el 14 de mayo 2019, periodo al final del cual se renovara en forma tácita y sucesiva por periodos iguales a 1 año.

El presente convenio pasara a ser parte integrante del presente Decreto de acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDOS.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-


ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

FA / PM / SSC / POG / AFU / afu
Distribución:

1. Fracción SPA, Jose Miguel Carrera N° 6494, Comuna de la Cisterna, Región Metropolitana.
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Depto. de Desarrollo Comunitario
6. Dirección de Control
7. Archivo Oficina de Partes ✓

CONVENIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

FRACCIÓN SPA.

CON

II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, República de Chile, a 14 de mayo de 2019, entre la sociedad denominada **FRACCIÓN SPA**, Rut N° 76.885.688-5, representada por don Francisco Javier Vega Sepúlveda, cédula nacional de identidad número _____ ambos con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6494 comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, por una parte y en adelante indistintamente también como el "El prestador" y por la otra y en adelante indistintamente también como "La Municipalidad", la Municipalidad de Cabo de Hornos, representada legalmente según se acreditará por don Jaime Patricio Fernández Alarcón, cédula nacional de identidad número _____ con domicilio en calle O'Higgins N°189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, Región de Magallanes y Antártica Chilena; se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de entrega de productos farmacéuticos:

PRIMERO: El prestador, tiene convenio vigente con la Sociedad **FARMASOC LTDA.**, el cual está destinado al fraccionamiento y entrega de productos farmacéuticos. Farmasoc Ltda., es propietaria de un establecimiento farmacéutico ubicado en calle **Gran Avenida José Miguel Carrera N°6494** de la comuna de **La Cisterna**, autorizado mediante Resolución Exenta N°018095 de fecha 20 de junio de 2005.

El citado establecimiento, cuenta con un sector debidamente circunscrito y diferenciado de las otras secciones del establecimiento destinado exclusivamente a la ejecución de procedimientos de fraccionamiento de productos farmacéuticos, actividad que posee autorizada a realizar mediante Resolución Exenta N°2889 De fecha 22 de mayo del 2018.

Para la venta y entrega de los citados productos, el prestador ha desarrollado un sistema a través de la página web, www.fraccion.cl el cual pone a disposición de la comunidad para favorecer el acceso de medicamentos a las personas. De manera tal que a través de convenio haga llegar los medicamentos comprados a través del mencionado sistema a un centro de entrega debidamente habilitado.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad de Cabo de Hornos declara tener la factibilidad de ofrecer a la comunidad, para la administración; a través del Departamento de Desarrollo Comunitario y su Oficina del Vecino, dependencias que permitan un fácil acceso a la población y la organización a través de su personal para la recepción y entrega de medicamentos solicitados por cada vecino, de manera personal e independiente, de modo tal que ofrece su dirección como domicilio de cada vecino exclusivamente con este propósito. La Municipalidad manifiesta tener el interés de ayudar colaborativamente al acceso a medicamentos de la población y con tal propósito servir como domicilio de solicitud y de entrega de los productos que las personas adquieran por medio de la web del Prestador.

[Handwritten signature]

TERCERO: Atendido lo anterior, las partes han convenido en celebrar el presente contrato o convenio, con el propósito de consignar las condiciones en que el servicio de entrega de productos farmacéuticos se efectuará.

CUARTO: Por el presente contrato, La Municipalidad por, encargo de los vecinos, acepta, realizar el servicio de entrega de los productos en presentación de venta al público y fraccionados, de la siguiente manera:

4.1.- Acciones de información.

La Municipalidad informará al público en general, mediante la colocación de letreros o anuncios en sus puntos de entrega la circunstancia de ser parte de la red que facilita la entrega de productos en presentación de venta y fraccionados. Para los citados efectos, además de los letreros o anuncios que así lo consignen, instruirá a su personal a informar de este servicio a quienes así lo requieran.

4.2.- Reconocimientos.

La Municipalidad reconoce y declara recibir en este acto en comodato, a su más absoluta y plena satisfacción y conformidad, los bienes que se singularizan en documento adjunto al presente instrumento, denominado Anexo B, que, firmado por las partes contratantes, pasa a formar parte integrante del presente contrato.

La Municipalidad reconoce que los bienes singularizados en el citado anexo no son de su propiedad, y que esos bienes, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro acto, no pasarán a su propiedad tampoco.

La Municipalidad se obliga a restituir y entregar los bienes singularizados en el citado anexo, inmediatamente de terminado el presente contrato o a simple requerimiento efectuado por su propietario en un plazo no superior a 3 días corridos.

La Municipalidad reconoce, acepta y se obliga a hacer devolución de esos bienes en buen estado de conservación atendido su uso y desgaste normal. Reconoce y se obliga, además, a indemnizar los daños que esos bienes sufran producto de un uso inadecuado o no autorizado en virtud de este convenio.

La Municipalidad y La Prestadora, reconocen que la propiedad de esos bienes es de la sociedad denominada Fracción SPA, representada legalmente por don Javier Vega Sepúlveda.

4.3.- Obligaciones de no hacer.

La Municipalidad a través de la Farmacia o Botiquín del Centro de Saludo, se obliga a utilizar los bienes que le son entregados única y exclusivamente para y con ocasión de dar cumplimiento al presente contrato. Le está vedado y absolutamente prohibido a la Municipalidad, usar esos bienes en otras actividades o para fines distintos de los aquí convenidos.

4.4.- Entrega de productos.

La Municipalidad recepcionará los productos a nombre de la persona solicitante a través de la firma de los formularios físicos o digitales que el prestador destina para tales efectos.

4.5.- Transporte de Productos Fraccionados.

La Prestadora será responsable de cumplir con las disposiciones técnicas para asegurar la condición de transporte de los productos

4.6.- Responsabilidades.

La Prestadora será responsable de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que las actividades vinculadas al transporte de productos farmacéuticos le imponen.

QUINTO: El precio final por los servicios de fraccionamiento a los consumidores, corresponderá al valor publicado en la página Web de Fracción.

SEXTO: La Municipalidad compromete su dirección municipal como destinataria de los envíos de medicamentos adquiridos a través de www.fraccion.cl. Es de responsabilidad del adquirente retirar de la municipalidad sus medicamentos oportunamente.

SEPTIMO: Queda expresamente reconocido por ambas partes que (i) Ninguna de las partes es un empleado, agente o concesionario de la otra parte y no se convertirá en empleado, agente o concesionario (ii) en la relación con el cumplimiento del presente documento, **ninguna de las partes** es un representante legal de la otra parte, por lo que no pueden asumir ninguna clase de obligación, explícita o implícita en representación de la otra parte.

OCTAVO: Las partes reconocen que, en virtud de su relación, tendrán acceso a cierta información que es confidencial (en lo sucesivo la Información Confidencial).

Las partes convienen en no utilizar de ningún modo por su propia cuenta o por cuenta de terceros, ni revelar a terceros dicha información Confidencial y se obligan a tomar toda precaución razonable para proteger la confidencialidad prevista.

En el caso de la terminación del presente contrato, las partes no divulgarán esta información Confidencial, y devolverán a la otra o inutilizarán en un plazo de 60 días toda aquella que pudiere ser catalogada de tal.

NOVENO: Este contrato tendrá una duración de 12 meses contados desde el 14 de mayo de 2019, período al final del cual se renovará en forma tácita y sucesiva por períodos iguales a 1 año, salvo que cualquiera de las partes dé aviso a la otra de su intención de no prorrogar el presente contrato, mediante carta certificada dirigido al domicilio de la otra parte consignada en el presente contrato con al menos 4 meses de anticipación a su término o al período que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán poner término al presente contrato en cualquier época, mediante aviso dado a la otra parte mediante carta certificada despachada a su domicilio con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que desee ponerle término al presente contrato, sin que le asista a la otra parte, derecho indemnizatorio alguno por el ejercicio de esta facultad.

DÉCIMO: Las partes someterán cualquier controversia que tengan a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. -

DÉCIMO SEGUNDO: Si cualquier condición o cláusula de este Contrato, no esencial para el propósito básico que han tenido en mente los contratantes para la celebración del mismo, es declarada nula, ilegal o inválida, los restantes términos del Contrato producirán pleno efecto y constituirán la totalidad del Contrato, como si las cláusulas nulas, ilegales o inválidas nunca se

hubiesen escrito. En este evento, las partes se obligan a aplicar, ejecutar e interpretar el contrato de manera de suplir la estipulación que hubiere perdido eficacia o validez en armonía con el resto del contrato y al espíritu que han tenido las partes al momento de su celebración.

DÉCIMO TERCERO: Las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales, judiciales y contractuales derivados del presente contrato, debiendo dirigirse la correspondencia, avisos y notificaciones siempre por correo certificado a las direcciones señaladas en el presente contrato como domicilios de las partes.

Cualquier modificación de los domicilios de las partes deberá ser notificada a la otra parte. Sin que se verifique dicha notificación de cambio de domicilio se entenderá como válida las notificaciones enviadas a los domicilios consignados en el presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: La renuncia por una parte a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la otra o de representarle la infracción al contrato, no podrá ser considerada como una renuncia al ejercicio de acciones futuras en relación a sucesivas infracciones del contrato, sino sólo como una mera tolerancia.

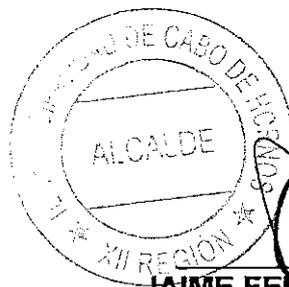
DÉCIMO QUINTO: Las Partes acuerdan que cualquier modificación a este contrato se efectuará expresamente por escrito, mediante instrumento firmado por ambas Partes.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato de firma en dos ejemplares de igual e idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don Francisco Javier Vega Sepúlveda para representar a la sociedad denominada FRACCIÓN SPA., consta en escritura pública de fecha 4 de junio de 2018 otorgada ante el notario de Santiago doña MARÍA LORETO SALDIVAR GRASS y la de don JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN, para representar a LA I. Municipalidad de Cabo de Hornos., consta en acta de proclamación de fecha 25/11/2016 del Tribunal Electoral de Magallanes, ambas no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición.

En comprobante firman


FRANCISCO VEGA SEPÚLVEDA
p.p FRACCIÓN SpA.




JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN.
Alcalde
Municipalidad de Cabo de Hornos